



Resolución Gerencial General Regional N° 346 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 18 JUN. 2009

VISTOS:

La Aprobación de Términos de Referencia N° 023-2009-Gobierno Regional del Callao - GRI de fecha 21 de Mayo de 2009, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 547- 2009-GRC/GA-OL de fecha 16 de Junio de 2009 emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba los Términos de Referencia para la contratación de una camioneta 4x4 para la Actividad de Gestión: **"Desarrollo e Implementación del Archivo Digital de la Infraestructura de las Instituciones Educativas Estatales Publicas Ubicadas en la Provincia Constitucional del Callao"**;

Que, mediante Informe N° 547- 2009-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que para la contratación de una camioneta 4x4 para la Actividad de Gestión: **"Desarrollo e Implementación del Archivo Digital de la Infraestructura de las Instituciones Educativas Estatales Publicas Ubicadas en la Provincia Constitucional del Callao"** corresponde la realización de un proceso de selección del tipo de: Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF en concordancia con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable., en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril de 2009;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente a la contratación del **SERVICIO DE ALQUILER DE UNA (01) CAMIONETA 4X4** para la Actividad de Gestión: "*Desarrollo e Implementación del Archivo Digital de la Infraestructura de las Instituciones Educativas Estatales Públicas Ubicadas en la Provincia Constitucional del Callao*" el cual corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva y deberá estar conformado de la siguiente manera:

- | | |
|------------------------------------|-------------------|
| • Ing. Heli Benavides Via | Presidente |
| • Ing. Jose Angel Castro Fernandez | Miembro |
| • Abog. Jackeline Murga Pizarro | Miembro |
| • Ing. Nicanor Lopez Ruiz | Suplente |
| • Arq. Teresa Alva Panduro | Suplente |
| • Sr. Jesus Martinez Gavancho | Suplente |

Artículo Segundo.- Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable, así mismo el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación de acuerdo a lo contemplado en el 25° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL

